

AYUDAS DE ESTADO

C 46/91 (ex NN 21/91)

Grecia

(92/C 266/04)

*(Artículos 92 a 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea)***Comunicación de la Comisión en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CEE y dirigida a los demás Estados miembros y terceros interesados, relativa a las ayudas que Grecia ha decidido otorgar al sector de fertilizantes**

Mediante la carta que se reproduce a continuación, la Comisión informó al Gobierno griego de su decisión de dar por terminado el procedimiento incoado el 31 de julio de 1991 (*).

«1. Como consecuencia de una denuncia, la Comisión solicitó información a las autoridades griegas, mediante carta de 28 de marzo de 1990, respecto a las ayudas en el sector de fertilizantes en el ámbito de las actividades de la organización monopolista SYNEL, encargada de la comercialización de fertilizantes en Grecia. Mediante carta de 12 de julio de 1990, las autoridades griegas declararon que, aunque se habían realizado algunos esfuerzos, el sector todavía no se había adaptado a la legislación comunitaria. A pesar del compromiso expresado por las autoridades griegas en dos reuniones bilaterales, la Comisión no obtuvo ninguna información suplementaria.

Dado que el sector de fertilizantes se caracteriza por un comercio intracomunitario importante, la Comisión consideró que las medidas en cuestión -en forma de ayudas a los productores de fertilizantes y a los agricultores, que originaron un déficit en la organización SYNEL, cubierto por créditos del Banco Agrícola Griego, perteneciente al Estado griego- constituían ayudas con arreglo al apartado 1 del artículo 92 del Tratado CEE y estimó, basándose en la información disponible, que dichas ayudas parecían no ajustarse a las condiciones del apartado 3 del artículo 92 para poder aplicar una de las excepciones que allí se establecen. Por lo tanto, la Comisión incoó el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 93 contra las ayudas en cuestión mediante Decisión de 31 de julio de 1991 (COM/91PV/1071).

2. Con arreglo al procedimiento mencionado, la Comisión requirió al Gobierno griego, mediante carta de 4 de noviembre de 1991, a que presentara sus observaciones. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CEE, también se requirió a los demás Estados miembros y terceros interesados a que presentaran sus observaciones (DO nº C 296 de 15 de noviembre de 1991).

2.1. Las autoridades griegas presentaron sus observaciones mediante cartas de 4, 19 y 22 de junio, así como

de 8 de julio de 1992, en las que declararon en sustancia que el anterior monopolio de importación y comercialización de SYNEL había sido suprimido el 1 de mayo de 1992.

Con respecto a las ayudas, las autoridades griegas señalaron que su concesión estaba vinculada a una reestructuración importante del sector, que conduciría a una disminución del 40 % de la producción y del 50 % de personal.

Mediante cartas de 4 y 19 de junio de 1992, las autoridades griegas también informaron a la Comisión de su intención de cancelar la deuda de SYNEL con el Banco Agrícola Griego de 97 000 millones de dracmas -cuyo origen era la concesión de ayudas en el ámbito de sus actividades a favor de los productores de fertilizantes y los agricultores- mediante la emisión de obligaciones en favor del Banco Agrícola Griego.

2.2. Con arreglo al procedimiento anteriormente mencionado, una asociación profesional y dos empresas del sector presentaron sus observaciones. Mediante carta de 12 de febrero de 1992, la Comisión transmitió a las autoridades griegas dichas observaciones y les instó a que presentaran las suyas, lo que hicieron mediante carta de 19 de junio de 1992.

3.1. Hasta la fecha de 1 de mayo de 1992, la organización monopolista SYNEL, perteneciente en un 70 % a las asociaciones de cooperativas agrícolas y en un 30 % al Banco Agrícola Griego gestionaba la comercialización y el transporte de fertilizantes en Grecia. Los fertilizantes no producidos en Grecia eran objeto de una licitación internacional; los fertilizantes producidos en Grecia eran comprados por SYNEL directamente a los productores. Los precios de compra de los fertilizantes se fijaban por tipo y por productor mediante decisiones ministeriales, y los precios de venta por producto, uniformes en todo el territorio griego, por el Ministerio de Hacienda y el Banco Agrícola Griego. SYNEL no exportaba fertilizantes.

3.2. En cuanto al monopolio de importación y de comercialización de fertilizantes en Grecia, que anteriormente poseía SYNEL, hay que señalar que con su supresión se eliminó cualquier infracción de los artículos 30 y 37.

(* DO nº C 296 de 15. 11. 1991, p. 2.

3.3. En cuanto a las ayudas a los productores de fertilizantes y a los agricultores que ocasionaron el déficit de SYNEL de 97 000 millones de dracmas con el Banco Agrícola Griego, la Comisión ha verificado que su concesión no estaba de ningún modo relacionada con las actividades de importación y de comercialización del monopolio. Por este motivo, la restricción contraria a los artículos 30 y 37 del Tratado CEE, existente hasta el 1 de mayo de 1992, no podía considerarse como una consecuencia de la concesión de las ayudas, tal como se establece en la jurisprudencia Iannelli/Volpi (asunto 74/76 de 22 de marzo de 1977, Rec. 77, p. 557).

3.3.1. Respecto al sector al que se destinan las ayudas, hay que señalar que el mercado comunitario de fertilizantes se caracteriza por un importante comercio intra-comunitario. En 1990, su volumen ascendía a 16,8 millones de toneladas; las exportaciones de fertilizantes de Grecia hacia los demás Estados miembros fueron de 95 400 toneladas. La producción de fertilizantes griega ascendía en 1988 a 677 000 toneladas con un consumo nacional de 648 000 toneladas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, hay que señalar que las ayudas a los productores y consumidores de fertilizantes desembolsadas en el ámbito de las actividades de SYNEL -y que han desembocado en una deuda de la organización de 97 000 millones de dracmas con el Banco Agrícola Griego- afectan al comercio entre los Estados miembros y falsean la competencia con arreglo al apartado 1 del artículo 92 del Tratado CEE, al favorecer a las empresas implicadas y a la producción griega de fertilizantes.

3.3.2. No obstante, desde 1990 las autoridades griegas procedieron a la liberación gradual -para evitar graves perturbaciones de la economía agrícola- del mercado de fertilizantes mediante el aumento de los precios y la liberalización de las importaciones de fertilizantes. De este modo, de 1990 a 1992, el nivel de precios aumentó sucesivamente un 40 %, 25 % y 18,5 %; el 1 de agosto de 1991, 1 de enero de 1992 y 1 de mayo de 1992 se liberalizó la importación de 3, 4 y 7 tipos de fertilizantes.

Según las autoridades griegas el mercado de fertilizantes se liberalizó completamente a partir del 1 de mayo de 1992. Se suprimió el monopolio de comercialización de fertilizantes de SYNEL y, desde el 1 de enero de 1992, no se desembolsó ninguna ayuda.

Los productores de fertilizantes se encuentran expuestos a partir de ahora a las leyes del mercado; las autoridades griegas declararon que los productores en dificultades deberían resolver sus problemas económicos sin la intervención del Estado y declararse en quiebra llegado el caso. Todos los costes de liquidación y despido fueron íntegramente financiados por las propias empresas sin ayudas estatales.

Desde 1986, los productores griegos de fertilizantes, para poder adaptarse a la liberalización del mercado, procedieron por su propia cuenta -pero indirectamente asistidos mediante la concesión de ayudas en forma de

fijación del precio de venta de su producción a SYNEL, causante en parte del déficit con el Banco Agrícola Griego- a adoptar ciertas medidas que tenían como finalidad la interrupción de diferentes producciones y la disminución de efectivos, lo cual determinó unas reducciones de costes de producción considerables. En concreto, se procedió al cierre de varias plantas de producción de ácido sulfúrico con una capacidad total de 478 000 toneladas, de abonos compuestos con una capacidad de 240 000 toneladas y de amoníaco con una capacidad total de 465 000 toneladas. Las disminuciones de capacidad mencionadas representan una contribución importante al saneamiento del sector de fertilizantes a escala comunitaria, que actualmente se encuentra en una situación de sobrecapacidad. En total, los cierres representaron una reducción del 40 % de la producción y de cerca del 50 % del empleo, con la supresión de 1942 empleos sobre un total de 4 000.

3.3.3. El proyecto de las autoridades griegas de proceder a la cobertura de las deudas de SYNEL con el Banco Agrícola Griego, resultantes de las actividades anteriores de la organización dentro de un mercado que hasta ahora estaba reglamentado, debe considerarse como un elemento indispensable en el contexto de la liberalización del mercado griego de fertilizantes.

Las ayudas, que fueron la causa del déficit de SYNEL con el Banco Agrícola Griego de 97 000 millones de dracmas, se utilizaron para la adaptación del sector griego de fertilizantes a la legislación comunitaria.

Las ayudas a los productores mediante la fijación del precio de su producción pagado por SYNEL contribuyeron a la financiación de la restructuración de la producción griega, representando una racionalización importante con una reducción del 40 % de la producción y del 50 % de los efectivos. En cuanto a dichas ayudas, hay que señalar que éstas contribuyeron con la racionalización y la disminución de la producción griega de fertilizantes al fortalecimiento del sector a nivel comunitario, que actualmente se caracteriza por una sobrecapacidad. Por consiguiente, dichas ayudas pueden considerarse que facilitan el desarrollo de determinadas actividades económicas sin alterar las condiciones del comercio de forma contraria al interés común.

En cuanto a las ayudas a los agricultores -concedidas a través de la fijación del precio de los fertilizantes comercializados por SYNEL, la subvención del transporte para garantizar un nivel de precios uniforme, incluidas las regiones montañosas y las islas, y los créditos-, hay que señalar que no fueron suprimidas inmediatamente (sino de forma gradual), para evitar perturbaciones graves en el sector agrícola griego, que representa uno de los sectores más importantes de la economía griega.

Hay que señalar que la propuesta de cancelación de las deudas de 97 000 millones de dracmas, que sustituyen a los antiguos créditos del Banco Agrícola Griego con SYNEL para cubrir su déficit debido a operaciones anteriores y que incluyen la concesión de ayudas a los productores de fertilizantes y a los compradores de fertilizantes

en Grecia, constituyen un elemento indispensable para la adaptación del sector de fertilizantes a la legislación comunitaria. A partir de ahora, el mercado griego de fertilizantes queda totalmente liberalizado, tanto por lo que se refiere a los precios como a las importaciones, lo que deja sin contenido la denuncia inicial; además, las autoridades griegas se comprometieron formalmente a no conceder ayudas al sector en el futuro; los productores griegos se encuentran totalmente expuestos al mercado liberalizado; en caso de dificultades económicas deberán resolver sus problemas sin la intervención del Estado.

3.3.4. Me complace informarle que la Comisión ha decidido que la ayuda propuesta por el Gobierno griego puede acogerse a la excepción prevista en la letra c) del apartado 3 del artículo 93 y que se da por terminado el procedimiento del apartado 2 del artículo 93 del Tratado

CEE incoado con respecto a las ayudas en el sector de fertilizantes.

La Comisión lamenta que las ayudas en cuestión se concedieran incumpliendo las disposiciones del apartado 3 del artículo 93 del Tratado, que las autoridades griegas procedieran con retraso a la adaptación del sector de fertilizantes a la legislación comunitaria y que las informaciones pormenorizadas solicitadas en repetidas ocasiones desde 1990 le fueran remitidas después de la fecha de incoación del procedimiento del apartado 2 del artículo 93 del Tratado CEE.

Se solicita a las autoridades griegas que remitan a la Comisión un informe anual sobre la situación del mercado griego de fertilizantes (consumo, importaciones, producción nacional) y la situación económica de los productores griegos de fertilizantes.»
